

CÓDIGO ÉTICO

En la Fundación CRAN trabajamos por el bienestar, la protección integral y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que acogemos. Por esta razón, toda persona que los visite, acompañe o participe en actividades dentro de nuestras instalaciones debe asumir un rol activo de cuidado, respeto y corresponsabilidad.

Este **Código Ético** establece normas claras de comportamiento, acciones no permitidas y obligaciones fundamentales para quienes interactúan con nuestros beneficiarios, en coherencia con los principios de dignidad, respeto y garantía de derechos. Su propósito es prevenir cualquier forma de violencia, discriminación o negligencia, y asegurar entornos seguros, amorosos y afectivos en cada encuentro con la niñez y adolescencia.

Para ello, a continuación se presentan las normas de comportamiento, las acciones que constituyen faltas graves y las obligaciones específicas que deben ser cumplidas:

PRIMERA: Toda persona que acompañe, comparta o visite a nuestros niños, niñas y adolescentes está obligado a cumplir con las siguientes normas de comportamiento:

SEGUNDA: Las siguientes acciones se consideran como faltas graves:

- a. Discriminar por etnia, sexo, género, estrato social, religión, orientación sexual, discapacidad pertenencia étnica, nacionalidad, afiliación política; o, por cualquier otra condición del niño, niña o adolescente
- b. Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes, especialmente aquellos que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluidas las medidas de aislamiento, incomunicación con sus familiares, redes vinculares y/o comunidades étnicas; o, cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- c. Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo o actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
- d. Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- e. Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas y los adolescentes.

- f. Privar del suministro de medicamentos a los niños, niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya
- g. fecha de vencimiento se haya cumplido; o, suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado(a) para el ejercicio de la profesión.
- h. No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
- i. Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado; o, suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.
- j. Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
- k. Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
- l. Permisividad y tolerancia frente a actos de acoso y/o violencia entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.
- m. Ejercer violencia sexual en contra de una niña, niño o adolescente.
- n. Sostener relaciones afectivas y/o sexuales con las y los adolescentes mayores de 14 años dentro o fuera del hogar sustituto o institución. Tales relaciones están radicalmente desalentadas pues radican en relaciones de poder fehacientemente desiguales y socavan la credibilidad en la prestación del servicio, configurándose de igual manera en hechos de violencia susceptibles de denuncias penales. No será excusa la creencia equivocada con respecto a la edad de un niño, niña o adolescente.
- o. Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de violencia sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales vulneraciones de derechos.
- p. Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
- q. Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

- r. Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
- s. Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización de la autoridad administrativa encargada del caso.
- t. Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente dieran lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

TERCERA: Son obligaciones especiales de la persona.

- a. Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación de su servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes.
- b. Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigir de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
- c. Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo.
- d. Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato.
- e. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
- f. Prevenir la ocurrencia de situaciones violencia, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes; y, abstenerse de realizar comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
- g. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad, poniendo en conocimiento inmediato de las mismas para adelantar prontas intervenciones.
- h. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca a su interés superior.



La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- i. Comprometerse en el cuidado directo de los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad de atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la autoridad administrativa a cargo del caso.

El presente **código ético** se firma en señal de aceptación y estricto cumplimiento en Bogotá el día (____) del mes de _____ de 202__.

Firma: _____

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____